

Por las Iglesias Evangélicas: Don Mariano Blázquez Burgo, Secretario Ejecutivo de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

Por la Comisión Islámica de España: Don Riay Tatory Bakry, Secretario general.

Por las Comunidades Israelitas: Don Carlos Schorr i Schorr, Secretario general de la Federación de Comunidades Israelitas de España.

Por la Iglesia Ortodoxa Griega: Don Dimitris Tsiamparlis, Rector de la misma, en Madrid.

Vocales de reconocida competencia en materia de libertad religiosa:

Don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense.

Don Agustín Motilla de la Calle, Profesor titular de Derecho Eclesiástico de la Universidad de Alcalá de Henares.

Don Rafael Navarro Valls, Catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad Complutense.

Don Luis Prieto Sanchís, Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don José Antonio Souto Paz, Catedrático de Derecho Eclesiástico de la Universidad Complutense.

Don Gustavo de Arístegui y San Román, Director del Gabinete del Ministro del Interior.

Don Joaquín Varela Suanzes, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo.

Madrid, 18 de noviembre de 1996.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Religiosos.

MINISTERIO DE FOMENTO

26271 ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Gonzalo García Suárez, A13TC-39831.

La Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia número 104/1996, de fecha 8 de marzo, condena a don Gonzalo García Suárez, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC-39831, como autor de los delitos continuados de malversación de caudales públicos y delito continuado de falsedad en documento oficial, a las penas de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial por seis años y un día de todo cargo que lleve consigo el manejo, disposición o administración de fondos públicos por el primero de los delitos y a la de un año y un día de prisión menor con las citadas accesorias por el segundo de los delitos.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación especial, este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Gonzalo García Suárez.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 1 de junio), el Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

26272 ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Alfredo Goñi Tirapu, A21TC-1395.

La Audiencia Provincial de Donostia-San Sebastián, en sentencia de fecha 15 de enero de 1996, condena a don Alfredo Goñi Tirapu, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Técnicos —Escala de Auxiliares Técnicos de Primera—, A21TC-1395, como autor de un delito contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocido por las leyes, en su modalidad de interceptación de la comunicación telefónica, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y seis años un día de inhabilitación absoluta y accesorias.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación absoluta, este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Alfredo Goñi Tirapu.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 1 de junio), el Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

26273 ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Antonio Luis Conesa García, A13TC-25333.

La Audiencia Provincial de Girona, en sentencia número 42/1993, de fecha 27 de julio, condena a don Antonio Luis Conesa García, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC-25333, como autor responsable de un delito continuado de malversación impropia de caudales públicos, sin la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad penal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, en cuanto a los efectos de la pena de inhabilitación, este Ministerio dispone la pérdida de la condición de funcionarios de don Antonio Luis Conesa García.

Madrid, 22 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» número 133 de 1 de junio), el Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos.

26274 ORDEN de 22 de octubre de 1996 por la que se dispone la pérdida de la condición de funcionario de don Felipe Crespo Fernández, A13TC-28508.

La Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia número 382/1993, de fecha 18 de junio, condena a don Felipe Crespo Fernández, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación —Escala de Clasificación y Reparto—, A13TC-28508, como autor de un delito de infidelidad en la custodia de documentos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y a la de inhabilitación especial para cargo público por el tiempo de seis años y un día.

Como consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en cuanto a los efectos de la